

Norma 5122-26-18 | Derechos de los clientes

- (1) El derecho a ser tratado con consideración y respeto por la dignidad personal, la autonomía y la privacidad;
- (2) El derecho a una protección razonable contra el abuso físico, sexual o emocional, la negligencia y el trato inhumano;
- (3) El derecho a recibir servicios en el entorno factible menos restrictivo;
- (4) El derecho a participar en cualquier servicio apropiado y disponible que sea congruente con un Plan de Servicio Individual (ISP), independientemente de que haya rechazado algún otro servicio, a menos que ese servicio sea una necesidad por motivos claros de tratamiento y sea necesaria la participación de la persona;
- (5) El derecho a dar un consentimiento informado o rechazar algún servicio, tratamiento o terapia, incluyendo sin los medicamentos si no es una emergencia;
- (6) El derecho a participar en el desarrollo, análisis y revisión de su plan de tratamiento individualizado y recibir una copia de este;
- (7) El derecho a no tomar medicamentos innecesarios o excesivos, y no tener restricciones o estar en aislamiento a menos que exista un riesgo inmediato de daño físico para sí mismo o para los demás;
- (8) El derecho a ser informado y el derecho a rechazar cualquier procedimiento de tratamiento inusual o peligroso;
- (9) El derecho a ser asesorado y a rechazar que otros lo observen mediante técnicas como espejos de visión unidireccional, grabadoras, videograbadoras, televisión, películas, fotografías u otra tecnología de audio y visual. Este derecho no prohíbe que una agencia use el monitoreo de circuito cerrado para observar las salas de aislamiento o las áreas comunes, lo que no incluye baños ni áreas para dormir;
- (10) El derecho a la confidencialidad de las comunicaciones y la información de identificación personal con las limitaciones y requisitos para la revelación de la información del cliente según las leyes y reglamentaciones estatales y federales;
- (11) El derecho a tener acceso a su expediente de cliente a menos que el acceso a cierta información esté restringido por motivos claros de tratamiento. Si se restringe el acceso, el plan de tratamiento deberá incluir el motivo de la restricción, el objetivo de eliminar la restricción y el trato que se ofrece para quitar la restricción;
- (12) El derecho a ser informado en un tiempo razonable sobre el motivo de la finalización de la participación en un servicio y a recibir una remisión, a menos que el servicio no esté disponible o no sea necesario;
- (13) El derecho a ser informado del motivo de la denegación de un servicio;
- (14) El derecho a no ser discriminado para recibir los servicios debido a la raza, el origen étnico, la edad, el color, la religión, el sexo, el país de origen, la orientación sexual, la discapacidad física o mental, la discapacidad del desarrollo, la información genética, el estado del virus de inmunodeficiencia humana, o de alguna manera que esté prohibida según las leyes locales, estatales o federales;
- (15) El derecho a saber el costo de los servicios;
- (16) El derecho a ser informado de manera verbal de todos los derechos del cliente y a recibir una copia por escrito cuando se solicite;
- (17) El derecho a ejercer los propios derechos sin represalias, excepto que ningún derecho se extienda hasta el punto de reemplazar las consideraciones de salud y seguridad;
- (18) El derecho a presentar una queja formal;
- (19) El derecho a recibir instrucciones orales y por escrito relacionadas con el procedimiento para presentar una queja formal y asistencia para presentarla si se solicita;
- (20) El derecho a ser informado de su condición; y,
- (21) El derecho a consultar con un especialista en tratamiento independiente o un asesor legal por cuenta propia.

Norma 5122-30-22.1 | Derechos de los residentes en viviendas colectivas

- (1) El derecho a recibir la información de manera verbal de todos los derechos de los residentes en un lenguaje y términos apropiados para que los residentes los entiendan, antes o en el momento de convertirse en residente, en ausencia de una crisis o emergencia.
- (2) El derecho a pedir una copia por escrito de todos los derechos de los residentes y el procedimiento de queja formal.
- (3) El derecho a ejercer los propios derechos sin represalias, excepto que ningún derecho se extienda hasta el punto de reemplazar las consideraciones de salud y seguridad.
- (4) El derecho a presentar una queja formal.
- (5) El derecho a ser tratado en todo momento con cortesía y respeto, y con consideración a la dignidad personal, la autonomía y la privacidad.
- (6) El derecho a recibir servicios en el entorno factible menos restrictivo.
- (7) El derecho a recibir servicios humanos en un entorno limpio, seguro, cómodo, acogedor, estable y de apoyo.

- (8) El derecho a una protección razonable contra el abuso físico, sexual y emocional y la explotación.
- (9) El derecho a no recibir medicamentos innecesaria o excesivos y el derecho a rechazarlos.
- (10) El derecho a no tener restricciones ni estar en aislamiento.
- (11) El derecho a ser asesorado y a rechazar que otros lo observen mediante técnicas como espejos de visión unidireccional, grabadoras, videograbadoras, televisión, películas, fotografías u otra tecnología de audio y visual. Este derecho no prohíbe que una instalación use monitoreo de circuito cerrado para observar áreas en la instalación que no sean baños o áreas para dormir, u otras áreas donde se espera razonablemente privacidad.
- (12) El derecho a la confidencialidad de las comunicaciones y la información de identificación personal con las limitaciones y requisitos para la revelación de la información del residente según las leyes y reglamentaciones estatales y federales;
- (13) El derecho a tener acceso a su expediente.
- (14) El derecho a ser informado de su condición.
- (15) El derecho a no ser discriminado debido a la raza, el origen étnico, la edad, el color, la religión, el sexo, el país de origen, la orientación sexual, la discapacidad física o mental, la discapacidad del desarrollo, la información genética, el estado del virus de inmunodeficiencia humana, o de alguna manera que esté prohibida según las leyes locales, estatales o federales;
- (16) El derecho a practicar una religión de su elección o abstenerse de practicarla.
- (17) El derecho a visitar el centro solo o con las personas que elijan los posibles residentes.
- (18) El derecho a ser informado por escrito de las tarifas que el centro cobra y cualquier otro cargo, y a recibir un aviso por escrito con treinta días de antelación sobre cualquier cambio en las tarifas y cargos.
- (19) El derecho a la continuación de la residencia a menos que el centro ya no pueda satisfacer las necesidades de atención de los residentes, el residente presente un peligro documentado para otros residentes, el personal o las visitas, o los cargos mensuales no se hayan pagado por más de treinta días.
- (20) El derecho a recibir un aviso por escrito con treinta días de antelación para la terminación de la residencia, excepto en una emergencia cuando el residente presente un peligro documentado para otros residentes, el personal o las visitas.
- (21) El derecho a no le impidan el acceso al centro en ningún momento.
- (22) El derecho a no ser encerrado en el centro en ningún momento por ningún motivo.
- (23) El derecho a dar el consentimiento o rechazar los servicios en un centro de clase dos, o si el residente tiene un custodia legal, el derecho a que el custodia legal tome decisiones sobre los servicios para el residente.
- (24) El derecho a consultar con un especialista en tratamiento independiente o un asesor legal por cuenta propia.
- (25) El derecho a comunicarse libremente y recibir la visita en horarios razonables de un abogado privado y, a menos que se haya obtenido una restricción judicial previa, a comunicarse libremente y la visita en horarios razonables de un médico personal, psicólogo u otros proveedores de atención médica, excepto que los empleados de una junta, un proveedor, el personal del sistema de defensa y protección de Ohio o los representantes del programa estatal de Ombudsman a largo plazo pueden visitar en cualquier momento cuando lo permita el Código revisado.
El derecho a comunicarse incluye recibir comunicaciones por escrito, que el personal del centro puede abrir e inspeccionar en presencia del residente receptor, siempre que el personal no lea la comunicación y se la entregue inmediatamente al residente.
- (26) El derecho a reunirse en privado con el personal del Departamento de Servicios de Salud Mental y Adicciones de Ohio.
- (27) El derecho a no ser privado de ningún derecho legal únicamente por residir en el centro.
- (28) El derecho a la propiedad personal y posesiones:
 - (a) El derecho de un residente adulto a retener propiedad personal y posesiones.
 - (b) El derecho de un niño residente a la propiedad y posesiones personales de acuerdo con las consideraciones de salud y seguridad, y la edad de desarrollo, y según lo permita su padre/madre o tutor.
- (29) El derecho de un residente adulto a manejar sus asuntos financieros y a poseer una suma razonable de dinero.
- (30) El derecho a usar las áreas comunes del centro.
Los residentes adultos tendrán el derecho de acceder a las áreas comunes en todo momento.
Los niños y adolescentes residentes tendrán derecho a acceder a las áreas comunes durante las horas de rutina que no sean para dormir de acuerdo con las expectativas del centro, por ejemplo, asistencia a la escuela, tareas, implementación de consecuencias naturales y lógicas, etc.
- (31) El derecho a participar o abstenerse de participar en actividades:
 - (a) El derecho de un adulto a participar o abstenerse de participar en actividades culturales, sociales o de la comunidad de su elección, para los residentes en el centro y en la comunidad.
 - (b) El derecho del niño o adolescente a acceder a actividades culturales y sociales.

(32) El derecho a reunirse o comunicarse con familiares o tutores, y visitas e invitados:

(a) El derecho de un adulto:

- (i) a una privacidad razonable y la libertad de reunirse con visitas e invitados en horarios razonables.
- (ii) a hacer o recibir llamadas telefónicas confidenciales, incluyendo llamadas locales gratis.
- (iii) a escribir o recibir correspondencia sin censura y sin abrir sujeta a las reglas del centro con respecto al contrabando.

(b) El derecho de un menor:

- (i) a visitas y a comunicarse con familiares, tutores, custodios, amigos y otras personas importantes fuera del centro de acuerdo con las instrucciones del padre/madre o tutor del menor.
- (ii) a escribir o recibir correo sujeto a las normas del centro con respecto al contrabando y las directivas del padre/madre o tutor, cuando dichas normas y directivas no entren en conflicto con las reglamentaciones federales de correo postal.

(33) El derecho a estar libre de conflictos de intereses; ningún empleado de un centro residencial puede ser el tutor, custodio ni representante de un residente.